

MINISTERIO
DE SALUDREPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUDRESOLUCIÓN No. 281de 12 de Mayo de 2022

Que nombra los miembros de la Comisión Interinstitucional para la elaboración de la lista de medicamentos no sustituibles, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 882 de 2 de diciembre de 2021

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, el Ministerio de Salud fue creado para llevar a cabo las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional son de responsabilidad del Estado, por lo que, tendrá a su cargo la determinación y conducción de la Política de la salud del Gobierno y estará investido de las prerrogativas y facultades de la Constitución y la Ley le otorgan.

Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001, sobre Medicamentos y otros productos para la Salud Humana, establece los aspectos relacionados a la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos y otros productos para la salud humana.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 882 de 2 de diciembre de 2021, se reguló la prescripción y dispensación de medicamentos no sustituibles de uso en el sector salud a nivel nacional y se dictan otras disposiciones, y se estableció que el Ministerio de Salud creará una Comisión Interinstitucional que elaborará un listado de medicamentos no sustituibles.

Que, en virtud de lo antes expuesto, mediante Resolución No. 907 de 23 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud creó la Comisión Interinstitucional para la elaboración del listado de medicamentos no sustituibles, de acceso público.

Que el Ministerio de Salud recibió de las instituciones que conforma la Comisión, el nombre de sus representantes, por lo que, corresponde conformar la misma con los miembros designados a fin de que elaboren la lista de Medicamentos No Sustituibles,

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar ad honorem, los miembros de la Comisión Interinstitucional para la elaboración de la lista de medicamentos no sustituibles, de la siguiente manera:

1. Por el Ministerio de Salud:
 - Dr. Guillermo Lawson en representación del Despacho Superior, quien la presidirá.
 - Mgtra. Berenice Castillo de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud.
 - Licdo. Gabriel Jiménez de la Dirección de Medicamentos e Insumos para la Salud.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE SALUD

Resolución No. 281 de 12 de Mayo de 2022
Página No. 2

- Mgtra. Lorena Cruz de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas.
 - Licda. Genevieve Epailly de la Dirección de Asesoría Legal.
2. Por la Caja de Seguro Social:
- Dra. María Teresa Donderis
 - Dr. Joaquín Perurena
 - Dra. Marta Lengua
3. Por el Instituto Oncológico Nacional:
- Dr. Ernesto Fanilla de la Sub-Dirección Comité de Medicamentos.
 - Licdo. José Gabriel Pinilla de la Oficina de Asesoría Legal.
 - Licda. Grace Gálvez de los Farmacéuticos de la Consulta Externa.

SEGUNDO: Nombrar ad honorem al representante de la Federación Nacional de Pacientes con Enfermedades Críticas, Crónicas y Degenerativas:

- Licda. Emma Pinzón de Torres, y en su ausencia a la Licda. Faustina Díaz de López.

TERCERO: Comunicar a la Comisión Interinstitucional que la lista de Medicamentos No Sustituibles deberá incluir principios activos que requieran de una estricta supervisión y autorización expresa del médico tratante dado que el objetivo es que los pacientes que se encuentren controlados con un medicamento específico (medicamentos biológicos, medicamentos genéricos, intercambiables, innovador o de referencia), continúen con el mismo tratamiento y no se afecte la respuesta terapéutica.

CUARTO: La Comisión una vez instalada elaborará el reglamento de funcionamiento.

QUINTO: Comunicar que mientras la Comisión Interinstitucional elaboré la lista de Medicamentos No Sustituibles, se mantiene vigente la lista aprobada mediante la Resolución No. 355 de 15 de junio de 2017.

SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, Ley 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo No. 882 de 2 de diciembre de 2021 y Resolución No. 907 de 23 de diciembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud



LFSM/ECL/Js

